

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LA COMARCA DEL JILOCA, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS, DURANTE 2010.

En Zaragoza, a 20 de mayo de 2010.

REUNIDOS

La **EXCMA. SRA. DÑA. LUISA MARIA NOENO CEAMANOS**, en su condición de Consejera de Salud y Consumo, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 11 de mayo de 2010.

Y D. JOAQUIN SANCHEZ ROMERO, en su calidad de Presidente de la Comarca del Jiloca, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400029G y sede en la Calle Melchor de Luzón nº 6, 3º planta, 44200 Calamocha (Teruel)

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Comarca del Jiloca, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de las drogodependencias.

Que el artículo 27 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, aprobada por las Cortes de Aragón en materia de drogodependencias, reconoce las competencias propias de las corporaciones locales en esta materia.

Que el Departamento de Salud y Consumo ejerce sus funciones de planificación, seguimiento y evaluación de las intervenciones en materia de drogodependencias, entre las que se incluye la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades necesarias para el desarrollo de las mismas.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Decreto 38/2006 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, donde se establece el procedimiento de concesión directa, y en su Anexo al Título I, artículo 32, punto y), donde se enumeran las líneas subvencionables para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida y por la labor que desarrollan las entidades locales en materia de asistencia y prevención de las drogodependencias, así como su significación en la Comunidad Autónoma de Aragón, este Departamento entiende que por la labor que desarrolla la Comarca del Jiloca merece la consideración del mencionado interés.

Que las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Comarca del Jiloca para la realización de las siguientes actuaciones durante el año 2010, según el detalle que se especifica en el Anexo I al presente Convenio:

Prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas.

SEGUNDA.- Requisitos previos

La Comarca del Jiloca manifiesta que no se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito, la Comarca del Jiloca autoriza al Departamento de Salud y Consumo para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón

TERCERA.- Compromisos de las partes

1.- Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Realizar la actividad para la que se concede la subvención, acreditando la adecuada aplicación de los fondos recibidos y destinando la cuantía aportada por el Departamento de Salud y Consumo a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este Convenio. La planificación de la prevención de drogodependencias en la zona se realizará a través del Centro de Prevención Comunitaria, a cuyo mantenimiento obedece la firma del presente convenio de colaboración.

2º.- Justificar ante el Departamento de Salud y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio, así como la realización de la actividad que determina el disfrute de la subvención o ayuda.

3º.- Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar al Departamento de Salud y Consumo por escrito u otra forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión si la misma fuere posterior.

4º.- Comunicar al Departamento de Salud y Consumo las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la realización del presente convenio.

5º.- Registrar en su contabilidad la subvención o ayuda otorgada, en la forma que establezca la normativa local.

6º.- Aceptar las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Departamento de Salud y Consumo Gobierno de Aragón, así como las establecidas en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Departamento de Salud y Consumo para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

7º.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el órgano concedente, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las ayudas financiadas con fondos de la Unión Europea. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Departamento de Salud y Consumo para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto. De igual manera realizarán la memoria señalada en el Anexo III.

8º.- El hecho de su condición de beneficiaria deberá ser objeto de publicidad por la Entidad Local, en cualquier manifestación pública relativa al hecho conveniado. A tal efecto se utilizarán modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón.

9º.- Las entidades locales beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en las publicaciones y en cualquiera de los medios y materiales (folletos, programas, trípticos y páginas web) que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Aragón.

10º.- La entidad local se compromete a identificar el recurso destinado a la prevención de drogodependencias como Centro de Prevención Comunitaria, y a disponer de los medios materiales y humanos que faciliten el desarrollo de las directrices o líneas prioritarias adoptadas por la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Salud y Consumo.

11º.- El Centro de Prevención Comunitaria será el referente en la coordinación de los Programas de promoción de la salud y prevención de las adicciones subvencionados al amparo de la Orden de la convocatoria de subvenciones de la Dirección General de Salud Pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad para el año 2010.

2.- Compromisos del Departamento de Salud y Consumo:

El Departamento de Salud y Consumo asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

2º.- Entregar a la Entidad el importe convenido, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio a través de las acciones que se consideren oportunas desde la Dirección General y la Subdirección Provincial de Salud Pública del Departamento de Salud y Consumo.

CUARTA.- Financiación del Convenio

La cuantía global a aportar por el Departamento de Salud y Consumo será como máximo de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS. (19.537,00.- Euros)** con cargo al Capítulo IV de su Presupuesto, que se destinarán a la realización del programa de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas.

Quando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos; la Comarca del Jiloca deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del Departamento Salud y Consumo se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Comarca del Jiloca, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificada la totalidad de la actuación cofinanciada establecida en el Anexo I (Presupuesto estimado) del Convenio, según establece el art. 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, conforme a lo establecido en el Decreto 38/2006 de 7 de febrero del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 199/2006 de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada de acuerdo con el porcentaje de cofinanciación acordado que figura en el mencionado Anexo I, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Comarca del Jiloca deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Departamento le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Departamento se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo II al presente Convenio, en la Secretaría General Técnica del Departamento.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en la Secretaría General Técnica del Departamento antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

SEXTA.- Plazos

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2010, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo II del Convenio, deberán presentarse en la Secretaría General Técnica del Departamento antes del 10 de diciembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca del Jiloca quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento de Salud y Consumo.

La Comarca del Jiloca deberá presentar, antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el apartado séptimo de la cláusula tercera.

SÉPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Salud y Consumo y al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que será ejercido por la Intervención General de la Diputación General de Aragón.

La Comarca del Jiloca está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta información, documentación, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Salud y Consumo podrá adoptar las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

OCTAVA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la Comarca del Jiloca y el abono de los correspondientes intereses de demora, en los siguientes casos:

- 1º.- Alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la firma del convenio.
- 2º.- Incumplimiento total o parcial de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 3º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido, o la justificación insuficiente.
- 4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 5º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Salud y Consumo.
- 6º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y control financiero a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.
- 7º.- Incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El reintegro de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera, previa audiencia de la Comarca del Jiloca, y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

NOVENA.- Normativa supletoria.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 209/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

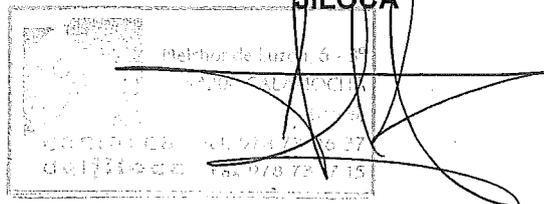
Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, la **EXCMA SRA DÑA. LUISA MARIA NOENO CEAMANOS** en su calidad de Consejera del Departamento de Salud y Consumo, y **D. JOAQUIN SANCHEZ ROMERO** Presidente de la Comarca del Jiloca en el lugar y fecha arriba indicado.

**LA CONSEJERA DE
SALUD Y CONSUMO**



Fdo.: Luisa María Noeno Ceamanos.

**EL PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL
JILOCA**



Stamp: **COMARCA DEL JILOCA**
Dpto. de Salud y Consumo
C/ San Juan, 6 - 50001
50001 Jiloca (Zaragoza) - Aragón
Tel: 978 72 77 15

Fdo.: Joaquín Sánchez Romero.

ANEXO I

ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO

**INTERVENCIÓN SOBRE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS
ADICTIVOS**

Datos de la Entidad

COMARCA DEL JILOCA

Dirección: Calle Melchor de Luzón nº 6. Calamocha

Cartera de servicios de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas

A) SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO

1. Analizar e identificar situación de riesgo para usuarios o familiares, a través de entrevistas individualizadas
2. Colaborar con otros profesionales en el diagnóstico de situaciones relacionadas con conductas adictivas
3. Derivación a los distintos Centros o Unidades de Atención y Seguimiento de Adicciones
4. Derivación a los programas de prevención que se prestan en el Centro de Prevención Comunitaria o a otros recursos
5. Orientar a población general y a profesionales, informar y recomendar documentación y programas existentes

B) SERVICIO DE PREVENCIÓN SELECTIVA

1. Identificación de colectivos con mayores factores de riesgo dentro del área de influencia del CPC con la participación y/o colaboración de otros profesionales que intervienen en el territorio
2. Planificación de actividades o talleres de intervención con los distintos colectivos o grupos seleccionados o identificados
3. Coordinación con los profesionales que están en contacto con los posibles destinatarios o usuarios de estos programas
4. Apoyo técnico y de materiales para el desarrollo de los distintos programas y actividades a desarrollar por otros profesionales.

C) SERVICIO DE PREVENCIÓN AMBITO EDUCATIVO

1. Establecimiento de protocolos de colaboración entre los centros educativos y los Centros de Prevención Comunitaria para la puesta en marcha de los programas de prevención.
2. Seguimiento de los programas de prevención de drogodependencias reconocidos por la Comisión Mixta Salud-Educación para Primaria y Secundaria,
3. Asesoramiento al Equipo Directivo de los Centros y a los Departamentos de Orientación y formación al profesorado para que sea referente en las cuestiones relacionadas con la educación para la salud.

4. Colaboración con los Centros de Profesores y Recursos para el desarrollo de programas de prevención de drogodependencias mediante los asesores de referencia de educación para la salud
5. Puesta en marcha de programas específicos para alumnos con especiales factores de riesgo.
6. Colaboración con la oferta del programa de apertura de centros, incluyendo ofertas de actividades de ocio saludable dirigidas a adolescentes.
7. Coordinar las actividades de prevención en el ámbito educativo de todas aquellas instituciones y entidades que intervienen en dicho escenario.

D) SERVICIO DE PREVENCIÓN FAMILIAR

1. Promover actuaciones formativas, dirigidas a potenciar las habilidades educativas y de manejo familiar, necesarias para prevenir y proteger frente a la incidencia de las drogas.
2. Proporcionar a los responsables familiares, la información necesaria para intervenir precozmente ante situaciones de consumo experimental o incipiente en la adolescencia.
3. Colaborar con las actuaciones desarrolladas con las Asociaciones de padres y madres de alumnos. (AMPAS)
4. Colaborar con las asociaciones de padres y madres afectados por las drogodependencias y otras conductas adictivas de acuerdo con las líneas preventivas marcadas dentro del Plan Autonómico sobre Drogodependencias.
5. Intervenir con aquellas familias que requieran apoyo, para continuar el proceso iniciado en los recursos de la red asistencial

E) SERVICIO DE PREVENCIÓN COMUNITARIA

1. Crear y/o participar en las estructuras de coordinación con los profesionales de la comunidad para identificar, analizar las necesidades sociales y planificar respuestas preventivas
2. Trabajar coordinadamente con los profesionales socio-sanitarios que intervienen en el área de influencia del CPC, para aprovechar su capacidad de transmitir información, crear hábitos saludables y enseñar comportamientos sociales en las actuaciones que realicen en su trabajo diario.
3. Colaborar con el tejido asociativo existente en el área de influencia del CPC para realizar intervenciones preventivas y de educación para la salud con grupos de trabajo con estructura estable.
4. Trabajar conjuntamente con aquellos grupos de ayuda mutua relacionados con las conductas adictivas, apoyando su participación como agentes implicados en la salud.

F) SERVICIO DE PREVENCIÓN MEDIO LABORAL

1. Promover la integración de la prevención del consumo de drogas como parte de las actividades de la empresa en prevención de riesgos.
2. Facilitar la formación a todos los agentes implicados en el ámbito laboral, sobre prevención de conductas adictivas.
3. Sensibilizar a la población trabajadora y promover su participación en las actividades de prevención, haciendo partícipes a las pequeñas y medianas empresas y a los trabajadores autónomos que no cuentan con recursos preventivos propios ni representación sindical.
4. Identificación de colectivos en el medio laboral con factores de riesgo específicos que requieran una intervención diferenciada.

G) SERVICIO DE INCORPORACIÓN SOCIAL

1. Coordinación con la red de recursos comunitarios
2. Participación en la realización del diagnóstico social, identificando la existencia de problemas sociales de los pacientes que sean derivados tras el tratamiento.
3. Información sobre los cursos organizados por distintos organismos
4. Orientación sobre el funcionamiento de las bolsas de empleo, empresas de trabajo temporal, empresas de inserción...
5. Información sobre los recursos, asociaciones culturales, deportivas, de ocio o de cualquier otro tipo existentes en el entorno más próximo.

H) SERVICIO DE PREVENCIÓN EN POLÍTICAS LOCALES

1. Analizar la realidad social y sanitaria para poder definir las prioridades de intervención dentro del área de influencia del CPC
2. Coordinación intersectorial de la realidad local (sistema educativo, socio-sanitario, iniciativa social...)
3. Elaborar intervenciones a realizar en prevención de drogodependencias con criterios de programación y evaluación.

Población destinataria

- Población que, por sus características sociodemográficas, sus condiciones y o estilos de vida presentan mayor vulnerabilidad para el consumo de sustancias.
- Padres, madres o responsables familiares con menores a su cargo
- Profesionales de la comunidad de los ámbitos: sanitario, social, educativo y juvenil.
- Centros educativos, Asociaciones y grupos de ayuda mutua
- Personas y organizaciones que integran el mundo laboral
- Población general

Zona de influencia

La zona de influencia del Centro de Prevención Comunitaria de la Comarca del Jiloca, será la siguiente:

Comarca del Jiloca y Campo de Daroca

El Centro de Prevención Comunitaria planificará su funcionamiento teniendo en cuenta a la citada área de influencia. Es necesario distinguir diferentes grados de implicación/participación/compromiso en el desarrollo de los mismos, realizando la distribución que se expone a continuación:

	Comarca del Jiloca	Zona influencia: Comarcas del Jiloca y Campo de Daroca
Información y asesoramiento	En sede (presencial)	Se realizará en la sede del Centro
Prevención selectiva	En la localidad/comarca	Asesoramiento y coordinación.

Prevención ámbito educativo	En la localidad/comarca	Referencia y asesoramiento
Prevención familiar	En la localidad/comarca	Referencia y asesoramiento
Prevención Comunitaria	En la localidad/comarca	Referencia y asesoramiento
Prevención Medio Laboral	Coordinación con las iniciativas existentes o en función de la demanda.	Coordinación con las iniciativas existentes. Asesoramiento a las iniciativas que se produzcan.
Incorporación Social	En la localidad/comarca	Referencia, asesoramiento y coordinación.
Prevención en políticas locales	En la localidad/comarca	Referencia, asesoramiento y coordinación.

Población destinataria

- Población que, por sus características sociodemográficas, sus condiciones y o estilos de vida presentan mayor vulnerabilidad para el consumo de sustancias.
- Padres, madres o responsables familiares con menores a su cargo
- Profesionales de la comunidad de los ámbitos: sanitario, social, educativo y juvenil.
- Centros educativos, Asociaciones y grupos de ayuda mutua
- Personas y organizaciones que integran el mundo laboral
- Población general

Evaluación y seguimiento del convenio

Objetivo Operativo	Indicador
Servicio de Información, orientación y asesoramiento	Nº de usuarios
Servicio de prevención selectiva	Nº de personas atendidas
Servicio de prevención ámbito educativo	Nº centros educativos con protocolo de colaboración
Servicio de prevención familiar	Nº grupos de padres con intervenciones específicas
Servicio de prevención comunitaria	Nº de entidades con las que se colabora
Servicio de prevención medio laboral	Nº empresas donde se ha realizado colaboración
Servicio de incorporación social	Nº programas individualizados de incorporación social realizados
Servicio de asesoramiento de políticas locales	Nº entidades locales

Presupuesto estimado

INGRESOS	IMPORTE	PORCENTAJE %
Aportación Diputación General de Aragón: Departamento de Salud y Consumo	19.537,00€	67,80%
Aportación Comarca Jiloca	9.264,00€	32,20%
SUMA INGRESOS	28.801,00€	100%
GASTOS	IMPORTE	
Gastos personal	28.801,00€	
Convenios de colaboración		
Desplazamientos		
Gastos de mantenimiento		
SUMA GASTOS	28.801,00€	

Gestión del Proyecto

Medios Personales

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Psicólogo	1	Jornada completa
Total	1	

Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

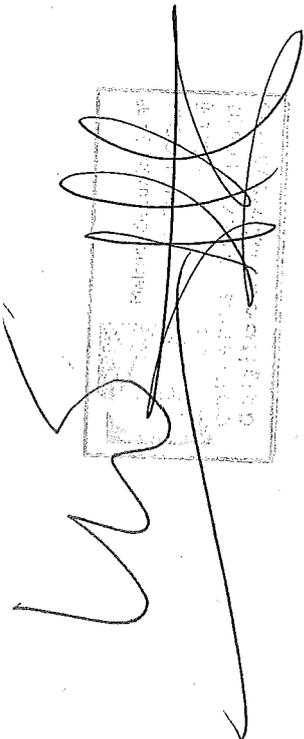
2- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la Entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad del Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.
4. Certificado sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas
5. Certificación expedida por el servicio administrativo competente, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar, de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada.
6. Certificación expedida por el órgano local competente aprobatoria de los gastos imputados a la actuación subvencionada.



A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a rectangular official stamp. The stamp contains some illegible text and a grid pattern. The signature extends downwards and to the left, crossing the bottom of the stamp.

ANEXO III

MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Desde _____ Hasta _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad _____	C.I.F.: _____
Domicilio _____	Tlfno.: _____ Fax: _____
Población _____ Provincia _____	Código Postal: _____ e-mail: _____
Centro para el que se solicita	
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad <input type="text"/>	Nº Centro <input type="text"/>

1.2.- Datos de identificación del Representante Legal de la Entidad

Apellidos _____	D.N.I. _____
Nombre _____	
Teléfono _____	

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha realizado la intervención

--

2.- Objeto del Convenio. Nº Expediente _____

2.1.- Denominación de la intervención

--

2.2.- Cuantía concedida

--

2.3.- Colectivo/s objeto de la intervención

3.- Descripción y fines de la intervención

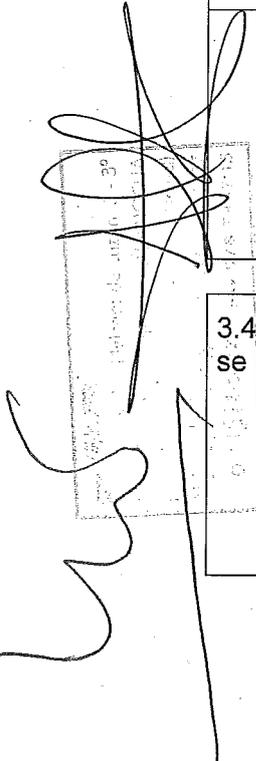
3.1.- Servicios de prevención desarrollados

3.2.- Principales actuaciones realizadas

3.3.- Evaluación y seguimiento del convenio

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido

3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo de la cartera de servicios y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas



Handwritten signature and official stamp on the left side of the page.

4.- Gestión del Proyecto

4.1.- Medios Personales

4.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

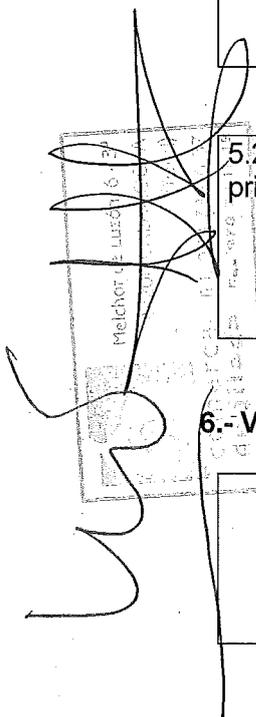
4.2.- Medios técnicos

5.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del convenio.

5.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

5.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

6.- Valoración de la intervención por la Entidad.

Melchor L. Luzón S. PA


CG 11052010

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 11 de mayo de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Comarca del Jiloca para el desarrollo del programa de atención y prevención de las drogodependencias y otras adicciones. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone una aportación económica de 19.537,00 euros, que se efectuará desglosada con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 por importe de 13.219,55 euros y a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.91002 por importe de 6.317,45 euros, ambas del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2010. Tercero.- Facultar a la Excmá. Sra. Consejera de Salud y Consumo para la firma del Convenio de Colaboración, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a doce de mayo de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

